



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Calle 12 C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Telf. 2 83 31 24**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al Despacho del Señor Juez informado que la apoderada de la demandada Ministerio de Educación solicita entrega de títulos.

SIRVASE PROVEER.

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente advierte que el Doctor Luis Gustavo Fierro Maya quien obra como Jefe de la Oficina Asesora del Ministerio de Educación, tal y como se desprende de la resolución No. 014710 de la cual milita copia a folios 231 a 232, le otorga poder a la Doctora Leidy Gisela Ávila Restrepo, identificada con la C.C. No. 1.010.216.317 y T.P. No. 282.524 del C. S. de la J., para que retire títulos judiciales.

Así mismo se evidencia que el Juzgado Primero Laboral de Descongestión mediante providencia del 12 de octubre de 2011, la cual obra a folios 216 a 221 del plenario, declaró probada la excepción de prescripción, decisión que fue confirmada por el Superior mediante providencia del 31 de julio de 2012.

Que al revisar el módulo de depósitos judiciales advierte el Despacho que por cuenta de la presente actuación y a órdenes del juzgado obran dos depósitos judiciales por la suma de \$ 9.459.234.00 y \$1.540.766.00, encuentra procedente atender la solicitud de entrega de dineros y en consecuencia se dispone que por secretaria se proceda a la entrega de los mismos.

Ahora bien como quiera que en la providencia que declaró probada la excepción de prescripción no se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, pese a la declaratoria de prescripción, este Operador Judicial dispone que por secretaria se elaboren los correspondientes oficios.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias previa desanotación del sistema de información siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez,

RODRIGO AVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 72** publicado el
23/11/2020

El Secretario, MDG